

17 de enero de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM: OIG-CC-2025-01

A: TODOS LOS SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIA, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN ENMENDADA.

RE: DISPOSICIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DE ADIESTRAMIENTO OBLIGATORIO PARA FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO JEFES DE AGENCIA Y OTROS

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, le confiere la facultad a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, “OIG”), de requerirle a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades. Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas.²

II. PROPÓSITO

El propósito de esta Carta Circular es notificar a todos los jefes de agencia designados, confirmados y ciertos funcionarios sobre la obligación de completar adiestramientos con la Oficina del Inspector General (OIG).

¹ Ver Art. 14 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, incisos (k) y (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

La OIG cuenta con el *OIG Institute*, un programa diseñado para capacitar a los servidores públicos en temas cruciales de administración pública y cumplimiento de normativas. Esta iniciativa es fundamental en los esfuerzos constantes de la oficina para garantizar una gestión adecuada y transparente de los recursos del Gobierno de Puerto Rico.

Debido a la importancia de garantizar la transparencia y la eficiencia en los procesos gubernamentales, la OIG estará convocando a los jefes de agencia y funcionarios identificados para comparecer a la capacitación titulada: *Orientación Ejecutiva*, donde se abordará la gestión pública, así como jurisdicción, deberes y facultades de la OIG. En este caso puntualmente nos enfocamos en robustecer las habilidades de los jefes de agencia en la identificación y prevención de irregularidades administrativas, promoviendo una cultura de transparencia, integridad y eficiencia en la gestión pública.

La participación a la capacitación es obligatoria para todos los jefes de agencia. El objetivo es asegurar que cada jefe tenga las herramientas necesarias para manejar correctamente los recursos asignados y cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente. Esta capacitación contribuirá al desarrollo de una cultura de integridad y buen gobierno en todas las agencias gubernamentales. **Además, el requerimiento que se establece en esta Carta Circular se extenderá a todo:**

- Director de Recursos Humanos o su equivalente y
- Director de Finanzas o su equivalente

Dicha capacitación será ofrecida por la OIG, **de manera presencial** y se notificará de manera individual a cada jefe de agencia, la fecha, lugar y hora en que deberá tomar la misma, mediante una comunicación oficial. Cada jefe de agencia deberá cumplir con 4 horas de capacitación.

Es importante destacar que, al momento de emitida esta carta circular y conforme a lo establecido en la **Carta Circular OIG-CC-2024-05 de la OIG**, todo funcionario deberá crear una cuenta en *OIG Institute*, mediante la siguiente dirección cibernética ***institute.oig.pr.gov***, por lo que es apremiante que pueda registrarse para tener un registro de los adiestramientos tanto en modalidad presencial como virtual. Esta cuenta permitirá el acceso a los recursos de capacitación y facilitará la inscripción en los cursos obligatorios posteriormente.

En atención a ello, todas las instrucciones para acceso y registro estarán disponible en nuestra página cibernética principal <https://www.oig.pr.gov/documentos/educacion>. Además, de tener alguna duda o pregunta relacionada a la creación de su cuenta, puede comunicarse al (787) 679-7997 Ext. 1029 o a través del siguiente correo electrónico educacioncontinua@oig.pr.gov.

III. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con esta Carta Circular puede resultar en la aplicación de señalamientos, multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, antes citada y la normativa aplicable.

Se recuerda a todos los jefes de agencia que es su responsabilidad personal e intransferible asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No es posible delegar esta obligación. Los jefes de agencia deben garantizar su participación y cumplimiento.

Para aclarar dudas sobre el alcance de esta Carta Circular deberá comunicarse con la OIG a la siguiente dirección electrónica: consultas@oig.pr.gov.

Contamos con su colaboración y compromiso para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

IV. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

V. DEROGACIÓN

La presente Carta Circular deroga cualquier otra norma, disposición o carta circular que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

VII. APROBACIÓN

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2025.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General